

# CONVENIO N°014-2011-IPD-SYRSA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ASOCIADAS S.A.C. Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ASOCIADAS S.A.C.** con RUC. N° 20102088400, a quien en adelante se le denominará, **SYRSA**, con domicilio en Irma Gamero de Planas 128., Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Sra. María Rafaela Letts Colmenares identificada con DNI nro. 06985327, y de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC. 20135897044, al que en adelante se le denominará **IPD**, con domicilio en con domicilio en Tambo de Belén Nro. 232 – 234, Distrito y Provincia de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Arturo Woodman Pollitt designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, identificado con DNI N° 08265452, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **SYRSA** es una empresa privada dedicada al comercio mayorista de componentes partes y servicio para maquinaria minera, que tiene dentro de su política desarrollar trabajo de apoyo a diferentes áreas de la comunidad como el deporte, en particular, el atletismo, brindando apoyo económico a atletas e instituciones;
- 1.2. **El IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación para apoyar a la deportista **ALESSANDRA GAMBOA DULONG**, en adelante **EL DEPORTISTA**; a fin de financiar los costos de su preparación física deportiva.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 Corresponde a **SYRSA**
  - a) Apoyar a **EL DEPORTISTA** con un aporte mensual ascendente a la suma de Quinientos dólares americanos (\$500.00), el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación.
  - b) Celebrar convenios especiales con el deportista para la promoción y publicidad de sus productos.



3.2 Son obligaciones del IPD:

- a) Apoyar a **EL DEPORTISTA**, con una subvención de Quinientos dólares americanos (\$500.00), mensuales, el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación.
- b) Cubrir los gastos que demande la participación del deportista y su entrenador en torneos internacionales.

El IPD y SYRSA, se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio.

**CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIA**

5.1. El presente Convenio tendrá una duración de Un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar por el mismo plazo, previo acuerdo expreso de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación.

5.2. De aprobarse la prórroga se suscribirá una ADDENDA, la cual podrá contener además modificaciones al presente Convenio formando parte del mismo, una vez suscrito por partes.

**CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS Y ACUERDOS**

El presente Convenio Marco será extendido mediante convenios o acuerdos específicos, los que en su cláusula de antecedentes harán referencia al presente Convenio Marco y establecerán sus propios objetivos, condiciones y vigencia.

**CLAUSULA SEXTA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de los dos días de haberlo suscrito.

**CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

8.1. Mutuo acuerdo.

8.2. Por decisión unilateral, lo que se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 30 días calendarios. En este caso, cada parte finalizará el compromiso asumido en los convenios o acuerdo específicos.

8.3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra cumplimiento de sus compromisos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son satisfechas, se podrá resolver el Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda duda o discrepancia respecto a la aplicabilidad del presente Convenio será solucionada por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento, dentro de la plena y amistosa armonía que pasarán a formar parte integrante del mismo.

Estando las partes conformes suscriben el presente Convenio por duplicado, en Lima a los 28 días del mes de Enero del año dos mil once.

**SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ASOCIADAS S.A.C**



Sra. María Rafaela Letts Colmenares  
Gerente General

**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**



Ing. Arturo Woodman Pollitt  
Presidente